

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2024-UGEL-T

Talara.

Visto, el INFORME LEGAL N° 221-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 371-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 11 de fecha 03.05.2024, Resolución N° 05 de fecha 11.05.2023, Resolución N° 10 de fecha 27.12.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00369-2022-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de setenta y seis (76) folios;

JUL. 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO CINCO (05) de fecha 11.05.2023, indica: "(...); 3. ORDENO que la entidad demandada, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva resolución administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, en base al 30% de su remuneración total o integra, donde el reajuste se realice desde el mes abril de 1995 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, con el pago de intereses legales.; (...)"

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penat o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su legal contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)",

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en virtud de mandato judicial en favor de RAFAEL RIVAS GARRIDO de conformidad al Expediente Judicial N° 00369-2022-0-3102-JR-LA-01 por el periodo del 01 de abril de 1995 al 25 de noviembre de 2012.; (...)"; asimismo mediante el INFORME N° 371-2024-ADMINIO DE REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU la Especialista en Remuneraciones emite informe donde indica: "(...); por el periodo del 01 de abril del 1995 al 25 de noviembre de 2012, a favor del administrado RIVAS GARRIDO RAFAEL. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 69,985.73."

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 221-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 371-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001492



- 2024-UGEL-T

Resolución N° 11 de fecha 03.05.2024, Resolución N° 05 de fecha 11.05.2023, Resolución N° 10 de fecha 27.12.2023, en atención al Expediente Judicial Nº 00369-2022-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley Nº 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución Nº 11 de fecha 03.05.2024, Resolución Nº 05 de fecha 11.05.2023, Resolución Nº 10 de fecha 27.12.2023, en atención al Expediente Judicial Nº 00369-2022-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento de la Resolución Nº 11 de fecha 03.05.2024, Resolución Nº 05 de fecha 11.05.2023, Resolución N° 10 de fecha 27.12.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00369-2022-0-3102-JR-LA-01, a favor de don RAFAEL RIVAS GARRIDO, identificado con DNI Nº 02839585, por el monto total de S/69,985.73.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
RAFAEL RIVAS GARRIDO	02839585	55,658.43	14,327.30	69,985.73

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley Nº 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara